

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN COMPETITIVOS

- **LGCP-ART. 53**
 - Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMSCO.
 - El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de la conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

- **LGCP-ART. 54**
 - 54.1. Son procedimientos de selección competitivos:
 - a. La licitación pública para la contratación de bienes y obras.
 - b. El concurso público para la contratación de servicios.

- 54.2. Las modalidades abreviadas de los referidos procedimientos de selección competitivos, así como las modalidades diferenciadas, como son la subasta inversa electrónica, la comparación de precios y los procedimientos de selección de compra pública de innovación, entre otros, son establecidas en el reglamento.

- Asimismo, se establecen en el reglamento las reglas que se adaptan específicamente a los objetos contractuales, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, la envergadura, la complejidad y la especialización de dichos objetos, entre otros, así como las reglas diferenciadas para la licitación pública de bienes y para la licitación pública de obras.

- 54.3. Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección competitivos, salvo las excepciones establecidas en la presente ley.
- Cualquiera sea el procedimiento de selección aplicable, este contempla condiciones necesarias para que la adjudicación se realice en favor de la oferta más conveniente para el Estado conforme al principio de valor por dinero.

- **RLGCP-TÍTULO III - CAPÍTULO II - SUBCAPÍTULO 7**

LICITACIÓN PÚBLICA

- **RLGCP-ART. 93**
- Para bienes y obras.

LP PARA BIENES

- Para la adquisición de bienes.
- Según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.

LP PARA BIENES ESPECIALIZADOS

- Para bienes bajo el sistema de entrega de llave en mano o llave en mano con mantenimiento.
- Con una cuantía mayor a S/ 2 000 000,00 (dos millones y 00/100 soles).

LP ABREVIADA PARA BIENES

- PARA:
1. Adquisición de bienes según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
 2. Adquisición de bienes homologados.
 3. Adquisición de bienes de rehabilitación y reconstrucción posterior emergencias y desastres.
 4. La segunda convocatoria de una licitación pública de bienes o de bienes especializados.
 5. Insumos directamente utilizados en los procesos productivos por las empresas especializadas.

LP CON DIÁLOGO COMPETITIVO

La entidad contratante sustenta en la estrategia de contratación que no está en condiciones de definir por sí misma el requerimiento idóneo para satisfacer su necesidad, dada su alta complejidad técnica o la necesidad de plantear soluciones innovadoras, para:

1. Bienes altamente sofisticados, con una cuantía mayor a 2 millones de soles.
2. Obras a ejecutar por el sistema de entrega integrada de proyecto o alianza, siempre que incluya la formulación, con una cuantía igual o mayor a 79 millones de soles.

LP PARA OBRAS

- Para obras bajo los sistemas de entrega:
 - a. Solo construcción.
 - b. Diseño y construcción.
 - c. Diseño, construcción, operación y mantenimiento.
- Con una cuantía de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente y menor a 79 millones de soles.

LP DE OBRAS CON NEGOCIACIÓN

- Para obras ejecutadas bajo los siguientes sistemas de entrega:
 - a. Integrada de proyecto o alianza.
 - b. Gestión del diseño y construcción al riesgo.
 - c. Gestión del diseño y construcción de agencia.

LP PARA OBRAS CON PRECALIFICACIÓN

- Cuando corresponda licitación pública de obra, pero se tenga una cuantía igual o mayor a 79 millones de soles.

LP ABREVIADA PARA OBRAS

- PARA:
1. Obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
 2. Obras de rehabilitación y reconstrucción posterior a emergencias y desastres, o.
 3. La segunda convocatoria de una Licitación Pública de obras o una Licitación Pública de obras con precalificación.

LP PARA MECANISMOS DIFERENCIADOS DE ADQUISICIÓN (MDA)

- Para la contratación de tecnologías sanitarias para el diagnóstico y tratamiento de:
- enfermedades raras o huérfanas,
 - enfermedades oncológicas y
 - enfermedades de alto costo,
- así como tecnologías sanitarias innovadoras.

CONCURSO PÚBLICO

- **RLGCP-ART. 94**
- Para servicios y consultorías.

CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS

- Para servicios en general.
- Según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.

CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VIAL

- Para consultorías o consultorías de obra, o servicios de mantenimiento vial.
- Según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO

- Para consultorías o consultorías de obra, o servicios de mantenimiento vial.
- Según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.

CONCURSO PÚBLICO CON DIÁLOGO COMPETITIVO

La Entidad sustenta en la estrategia de contratación que no está en condiciones de definir por sí misma el requerimiento idóneo para satisfacer su necesidad, dada su alta complejidad técnica y la necesidad de plantear soluciones innovadoras, siempre que:

1. Se trate del ASISTE.
2. Se trate del servicio especializado de gestión de instalaciones o de mantenimiento vial.
3. Se trate de consultorías de obra bajo el sistema de entrega formulación y diseño.

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA LA CONTRATACIÓN DE EXPERTOS Y GERENTES DE PROYECTOS

1. Para la contratación de gerentes de proyectos para los contratos estandarizados a los que hace referencia el artículo 223, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
2. Se trate de la contratación de evaluadores expertos a los que hace referencia el artículo 57, con una cuantía menor a 100 mil soles.

OTRAS MODALIDADES DIFERENCIADAS

- **RLGCP-ART. 95**

COMPRA PÚBLICA PRECOMERCIAL

- Para soluciones innovadoras que comprenden investigación y desarrollo (I+D+i) y
- la creación de prototipos o las primeras pruebas de estos,
- con independencia de su cuantía.

ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN

- Para soluciones innovadoras que no se encuentran en el mercado o, existiendo, son pasibles de ajuste, adaptación y/o mejora,
- las cuales comprendan tanto la investigación y desarrollo (I + D) como la contratación de la solución propuesta,
- con independencia de su cuantía.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

- Para bienes o servicios comunes que cuentan con ficha técnica,
- con independencia de su cuantía.

COMPARACIÓN DE PRECIOS

- Para bienes o servicios cuya oferta en el mercado es estándar,
- que puedan ser entregados o implementados en un máximo de cinco días hábiles,
- sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la entidad contratante o que se encuentren en el Listado de Bienes y Servicios que pueden adquirirse por comparación de precios emitido por la DGA,
- cuya cuantía ascienda hasta 100 mil soles.

CONCURSO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y URBANÍSTICOS

- PARA:
- Consultorías de obra bajo los sistemas de entrega de:
 - solo diseño o
 - de formulación y diseño, u
 - obras bajo el sistema de entrega de diseño y construcción para:
 - obras urbanas,
 - edificaciones y
 - afines,
- previo sustento del área usuaria.